

Borrador de modificación del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Se proponen una serie de modificaciones del Decreto 7/2004, conforme a la solicitud de revisión que propuso ASEMFO-LEVANTE y AVEMFOR.

Esta medida podría complementarse, con un catálogo de trabajos forestales, clasificados según nivel de riesgo y el establecimiento de criterios claros y objetivos de suspensión de los trabajos considerando los diferentes tipos de maquinaria forestal utilizada.

No tiene sentido la modificación del artículo 6, como se propone, ya que éste indica “pudiendo entrañar grave riesgo de incendio”. Podría tratarse, por tanto de una incorrecta interpretación del decreto.

Artículo 6. Suspensión de los trabajos y actividades

*Con carácter general, en los días y zonas para los que el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, que recoge el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, establezca el nivel 3 de peligrosidad de incendios, se suspenderán todos los trabajos o actividades que **pudiendo entrañar grave riesgo de incendio** les sea de aplicación el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.*

Para clarificar qué actividades pueden entrañar grave riesgo de incendios, se propone la adición de un artículo 2.bis al Anexo del Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Artículo 2bis. Actividades que entrañan grave riesgo

1. Se consideran actividades que entrañan grave riesgo de incendio, a los efectos de aplicación de la suspensión de trabajos en caso de nivel 3 de peligrosidad de incendios las siguientes:

Utilización de explosivos

Aparatos de soldadura y oxicorte

Motosierras

Motodesbrozadoras

Desbrozadoras de cadenas o martillos

Equipos de corte (radiales), pulidoras, amoladoras y otras herramientas de uso en metales

Cuchilla, pala empujadora o maquinaria similar, autopropulsada o accionada por tractor de ruedas o cadenas.

Esta relación de actividades no es exhaustiva e incluirá toda aquella maquinaria o herramienta que, en su uso en contacto con metal, roca o terrenos forestales pedregosos, especialmente silíceos, pudieran producir chispas.

2. No se consideran actividades que entrañan grave riesgo de incendio, a los efectos de aplicación de la suspensión de trabajos en caso de nivel 3 de peligrosidad de incendios, las actividades y operaciones de agricultura, ganadería, silvicultura y aprovechamientos forestales, que no incluyan maquinaria o herramientas de corte, soldadura, pulido o que trabajen en contacto con metal, roca o terrenos forestales pedregosos de naturaleza no silícea (calcáreos o volcánicos).

Se propone **modificación del artículo 5** del pliego de condiciones generales, modificando el párrafo 4:

5. Utilización de herramientas, maquinaria y equipos

(...)

4. Toda maquinaria autopropulsada dispondrá de matachispas en los tubos de escape.

Se cumplirá con la limpieza y mantenimiento de equipos y maquinaria, conforme instrucciones técnicas del fabricante.

Los equipos y maquinaria deberán estar homologados para los trabajos a desarrollar y se utilizarán de acuerdo con los manuales de operaciones para los usuarios procurados por los fabricantes, en observación de las diversas disposiciones y normativas vigentes para los diferentes equipos y maquinaria, por cuanto refiere al riesgo de incendio de las mismas.

Se propone **modificación del artículo 5** del pliego de condiciones generales, modificando el párrafo 5:

5. Utilización de herramientas, maquinaria y equipos

(...)

5. (cuadro con listado de maquinaria que se ha de controlar)

Donde dice: Tractor de cadenas o de ruedas con cuchilla o pala empujadora, u otra maquinaria similar

Debe decir: Cuchilla, pala empujadora o maquinaria similar, autopropulsada o accionada por tractor de ruedas o cadenas